

Información de Trámite

Nombre Trámite	DECLARACIÓN DE BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORES
Institución	MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Descripción	Trámite orientado a solicitar la declaración de Bosques y Vegetación Protectores, constituyendo una categoría de manejo y conservación del Patrimonio Forestal Nacional, según la información contenida en el Capítulo II Sección 1 del Reglamento Al Código Orgánico del Ambiente.
¿A quién está dirigido?	Toda persona natural o jurídica interesada en la declaratoria de Bosques y Vegetación Protectores que serán destinados a las funciones de protección y conservación del agua, el suelo, la flora y la fauna silvestre. La persona natural o jurídica deberá probar su dominio ante el Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio, Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: • Acuerdo Ministerial de declaratoria
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Justificación técnica para la declaratoria, con firma de responsabilidad del profesional especializado. 2. Datos del área a ser declarada - línea base. 3. Documentos que acrediten la tenencia del área 4. Plan de manejo integral elaborado conforme a las normas vigentes 5. Solicitud presentada a la Autoridad Ambiental
¿Cómo hago el trámite?	PROCEDIMIENTO EN LÍNEA: 1. Acceder a la opción "ir al trámite en línea" que se encuentra en la presente página y llenar los campos de la solicitud digital. 2. Adjuntar el siguiente requisito en la plataforma digital: • Documentos que acrediten la tenencia del área (Copias certificadas de todos los títulos de propiedad (providencias de adjudicación por parte del INDA o escritura de compraventa) debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y mapa o croquis del área adquirida, en el cual deberán constar los diferentes lotes de los cuales se compone el área para poder visualizar desde el punto de vista de tenencia, la superficie total de área y las copias certificadas de los títulos de propiedad deberán presentar las cédulas de identidad de los propietarios, de los directivos de las comunidades o de las representantes legales en caso de personas jurídicas). 3. Presentar los siguientes requisitos en la Dirección del Distrito Regional o en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Planta Central en formato físico. • Presentar la correspondiente solicitud al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (o a la Dirección del Distrito Regional), por parte de la parte interesada. • Justificación técnica para la declaratoria, con firma de responsabilidad del profesional especializado. • Datos del área a ser declarada - línea base. • Documentos que acrediten la tenencia del área (Copias de todos los títulos de propiedad (providencias de adjudicación por parte del INDA o escritura de compraventa) debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y mapa o croquis del área adquirida, en el cual deberán constar los diferentes lotes de los

cuales se compone el área para poder visualizar desde el punto de vista de tenencia, la superficie total de área y las copias certificadas de los títulos de propiedad deberán presentar las cédulas de identidad de los propietarios, de los directivos de las comunidades o de las representantes legales en caso de personas jurídicas).

- Plan de manejo integral elaborado conforme a las normas vigentes. En este caso la zonificación deberá constar en un mapa base donde los límites estén claramente definidos con las correspondientes coordenadas en el sistema UTM. El área a ser declarada deberá estar medida exactamente en hectáreas para efectos de la declaratoria, en el plan de manejo integral no podrán constar zonas de conversión legal.
4. Recibir la notificación de la declaratoria, mediante el Sistema de Gestión Documental (QUIPUX), sobre el Acuerdo Ministerial de Declaratoria de Bosque y Vegetación Protector debidamente legalizado.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL:

1. Ingresar la solicitud para la Declaratoria de Bosques y Vegetación Protectores del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o la en la dependencia correspondiente de éste.
2. Adjuntar los siguientes requisitos a la mencionada solicitud:
 - Justificación técnica para la declaratoria, con firma de responsabilidad del profesional especializado.
 - Datos del área a ser declarada - línea base.
 - Documentos que acrediten la tenencia del área (copias certificadas de todos los títulos de propiedad (providencias de adjudicación por parte del INDA o escritura de compraventa) debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y mapa o croquis del área adquirida, en el cual deberán constar los diferentes lotes de los cuales se compone el área para poder visualizar desde el punto de vista de tenencia, la superficie total de área y las copias certificadas de los títulos de propiedad deberán presentar las cédulas de identidad de los propietarios, de los directivos de las comunidades o de las representantes legales en caso de personas jurídicas).
 - Plan de manejo integral elaborado conforme a las normas vigentes. En este caso la zonificación deberá constar en un mapa base donde los límites estén claramente definidos con las correspondientes coordenadas en el sistema UTM. El área a ser declarada deberá estar medida exactamente en hectáreas para efectos de la declaratoria, en el plan de manejo integral no podrán constar zonas de conversión legal.
3. Recibir la notificación de la declaratoria, mediante el Sistema de Gestión Documental (QUIPUX), sobre el Acuerdo Ministerial de Declaratoria de Bosque y Vegetación Protector debidamente legalizado.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00

Para el trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24h00.

A continuación, se indican las direcciones de los puntos de atención:

Base Legal

- [Decreto ejecutivo 3516](#). Art. 16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Manuel Orellana
Correo Electrónico: manuel.orellana@ambiente.gob.ec
Teléfono: (02) 3987 600 ext 1411

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	0	0
2025	02	0	1
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	1
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	1
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	1
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	1
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	22
2021	07	0	22
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	0
2020	12	0	0
2020	11	0	0
2020	10	0	0
2020	09	0	0
2020	08	0	0
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	0
2020	02	0	0
2020	01	0	0
2019	12	0	0
2019	11	0	1
2019	10	0	0

2019 Año	09 Mes	0 Volumen de Quejas	0 Volumen de Atenciones
2019	08	0	0
2019	07	0	0
2019	06	0	0
2019	05	0	0
2019	04	0	0
2019	03	0	0
2019	02	0	0
2019	01	0	0
2018	12	0	6
2017	12	2	6